

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-PRONIS-2

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: “FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” DERIVADO DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO N°04-2024-PRONIS-1

En, Magdalena del Mar, a los 30 días del mes de julio del año 2024, en las oficinas de la Sede Central del PRONIS, hora de inicio a las 14:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, integrados por el Sr. ALFREDO EDUARDO VICENTE TALLEDO, en calidad Presidente del Comité de Selección; Sr. FREDDY MARTIN ALVARADO RÍOS, en calidad de primer miembro y el Sr. JESÚS DUFF ACUÑA GONZALES, en calidad de según miembro Suplente, designados mediante FORMATO DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ N°07-2024-MINSA/PRONIS-UAF, de fecha 01/03/2024 encargado de conducir y desarrollar el presente procedimiento de selección (**DERIVADO DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO N°04-2024-PRONIS-1**) cuyo objeto es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: “FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.”, a fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 11.07.2024, se convocó a través del SEACE el procedimiento de selección denominado **AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2024-PRONIS-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO N°04-2024-PRONIS-1**, cuyo objeto de la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: “FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.”, - (**SEGUNDA CONVOCATORIA**)

Previo a la apertura de las ofertas, se verificó la lista de participantes que se inscribieron en forma electrónica para el presente proceso de selección, teniendo el siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10088216771	DIAZ PURIZACA HJALMAR MARTIN	16/07/2024	Válido		16/07/2024	10088216771	🔍🗑️📄
2	Proveedor con RUC	10096325555	RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY	12/07/2024	Válido		12/07/2024	10096325555	🔍🗑️📄
3	Proveedor con RUC	10401878560	DIAZ GUEVARA ALEXANDER ANTONIO	12/07/2024	Válido		12/07/2024	10401878560	🔍🗑️📄
4	Proveedor con RUC	10449104027	HUERTAS JARA FELIX RUBEN	23/07/2024	Válido		23/07/2024	10449104027	🔍🗑️📄
5	Proveedor con RUC	20263373058	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20263373058	🔍🗑️📄
6	Proveedor con RUC	20393506611	MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C.	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20393506611	🔍🗑️📄
7	Proveedor con RUC	20510286864	MEGAPROYECT CONSULTORES S.A.C.	24/07/2024	Válido		24/07/2024	20510286864	🔍🗑️📄
8	Proveedor con RUC	20601659418	WTV CONTRATISTAS E.I.R.L.	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20601659418	🔍🗑️📄
9	Proveedor con RUC	20602435378	CORPORACION JRC S.A.C	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20602435378	🔍🗑️📄
10	Proveedor con RUC	20608025040	PROJECT CONSULTING GROUP T & A S.A.C.	21/07/2024	Válido		21/07/2024	20608025040	🔍🗑️📄

De las cuales se han presentado las propuestas:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-6-2024-PRONIS-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA			
10088216771	CONSORCIO MEGAPROYECTO	25/07/2024	19:30:36	Electronico
10096325555	CONSORCIO H2M	25/07/2024	19:45:58	Electronico
20263373058	CONSORCIO PRO SALUD 2.5	25/07/2024	20:56:38	Electronico
10449104027	HUERTAS JARA FELIX RUBEN	25/07/2024	21:38:43	Electronico

II. APERTURA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de haber verificado las propuestas presentadas, se procede a descargar los archivos conforme al orden de presentación de ofertas.

Se procede de acuerdo a lo estipulado en las bases integradas y el Numeral 73.2. Artículo 73 Para la admisión de las ofertas, el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6) y a.7), del numeral 2.2.1.1 de las bases integradas y determinar si la oferta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

POSTOR	1		2		3		4	
	CONSORCIO H2H	CONSORCIO MEGAPROYECTO	CONSORCIO PRO SALUD 2,5	FELIX RUBEN HUERTAS JARA				
1. Documentación de presentación obligatoria:	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SUBSANO	SI	SI	SI	SUBSANO	SI	SI
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	SI	SUBSANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	SI	SUBSANO	SI	SI	SI	SUBSANO	SI	SUBSANO
a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6) - El número máximo de consorciados es de dos (2) - El porcentaje mínimo de participación de uno de los consorciados es de 30%. - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.	SI	SI	SI	SI	SI	SUBSANO	SI	SI
OTRAS OBSERVACIONES SOLICITADAS QUE SE MANDARON A SUBSANAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Falta el V°B° en el folio 313	SUBSANO	NO APLICA	NO APLICA
Resultado: • El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	ADMITIDA		ADMITIDA		ADMITIDA		ADMITIDA	

De las ofertas presentas se mandó a subsanar los siguientes puntos a los diversos postores:

• **CONSORCIO H2M.-**

Anexo N° 01: El formato del Anexo N°1 no corresponden al formato de las bases vigente publicadas.

Anexo N° 04: El título del anexo incluyo la denominación "obra", no corresponde.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en arquitectura se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en señalética y evacuaciones se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en equipamiento sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en instalaciones electromecánicas sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en instalaciones telecomunicaciones sin legalizar.

- **CONSORCIO PRO SALUD. 2.5.-**

Se evidencia que folio 313 se encuentra sin visto bueno.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el Jefe de Estudio se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en señalética y evacuaciones se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el profesional en ciencias de la salud se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en arquitectura se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista en instalaciones sanitarias se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista restauración y conservación se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el especialista estructural se encuentra sin legalizar.

Anexo N° 06: promesa de consorcio sin legalizar.

- **FELIX RUBEN HUERTAS JARA**

Anexo N° 05 – Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Se observa que el profesional en ciencias de la salud se encuentra sin legalizar.

III. CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, se procede a la Calificación, conforme a lo establecido en el Artículo 75. Calificación, 75.1. Luego de culminada la revisión de documentos de admisión, el Comité de Selección procederá a calificar a los postores que se encuentran en la condición de admitidos, tales como CONSORCIO PRO SALUD 2.5, CONSORCIO MEGAPROYECTO, CONSORCIO H2M, FELIX RUBEN HUERTAS JARA verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

- **OBSERVACIÓN 1:** El comité de selección por unanimidad, está de acuerdo con la NO CALIFICACIÓN de la oferta del Postor "HUERTAS JARA FELIX RUBEN".

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

JEFE DE ESTUDIO: Ingeniero Civil Malen Eduardo Ruiz Buleje

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

FORMULADOR DE PROYECTOS: Economista Carlos Antonio Osorio Osorio.

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecta Yvonne Johanna Matos Rojas

- En el folio 60, presenta la constancia emitida por la empresa A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION de fecha **23/06/2017 suscrita por su Representante Legal Alexander Primitivo Huertas Jara**, pero de una revisión en el portal web de la SUNAT, la empresa A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. inicio actividades el **día 29/01/2019**. Se detalla el reporte obtenido de la ficha RUC que se ubica en el portal de la SUNAT:

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda			
Numero de RUC	20604126909 - A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.		
Tipo Contribuyente	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial	-		
Fecha de Inscripción	29/01/2019	Fecha de Inicio de Actividades	29/01/2019
Estado del Contribuyente	ACTIVO		
Ubicación del Contribuyente	S.A.C.		
Domicilio Fiscal	CALLE 2020, ANEXO 21107, LA ZURITA Y UNA CUADRA EL PARACERPO, INDIANA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, LIMA		
Sistema Emisión de Comprobante	MANUAL COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior	EXPORTADOR/EXPORTACIÓN
Sistema Contabilidad	MANUAL COMPUTARIZADO		
Actividades Económicas	Régimen - 7110- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA		
Comprobantes de Pago (aut. de impresión IF 806 u 816)	FACTURA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REVISION FREY TENITE		
Sistema de Emisión Electrónica	FACTURA SISTEMA PARCELA 1111		
Comprobantes Electrónicos	-		
Servicio al P.F.F. Tenite	-		
Patrones	NINGUNO		

Reporte emitido el 07/07/2019 14:50

Volver

El Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes resoluciones ha indicado "que no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hecho que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede **corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, **y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse**, estando impedido de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin

de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, **si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.**

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, **no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno. (Resolución N° 01962-2020-TCE-S1).

En ese aspecto, los documentos no han sido tomados en cuenta para la evaluación, por lo que solo acredita la experiencia total de 429 días, lo que corresponde a 1.90 años, el mismo que no reúne el tiempo de experiencia laboral requerido como parte de las bases integradas

ESPECIALISTA EN SEÑALETICA Y EVACUACIONES: Ing. FELIX RUBEN HUERTAS JARA

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN RESTAURACION Y CONSERVACION DE INMUEBLES: Arquitecto MIGUEL ERASMO SOTERO GARCIA

- En el folio 75, presenta la constancia emitida por la empresa A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION de fecha 22/10/2018 suscrita por su Representante Legal Alexander Primitivo Huertas Jara

Asimismo, en el folio 70 en el anexo 05 Carta de Compromiso del Personal Clave indica cliente o empleador a AHJ INGENIERIA & CONSTRUCCION

De una revisión en el portal web de la SUNAT, la empresa A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. inicio actividades el día 29/01/2019. Se detalla el reporte obtenido de la ficha RUC que se ubica en el portal de la SUNAT:

Consulta RUC

[Volver](#)

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20604126909 - AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	
Fecha de Inscripción:	29/01/2019
Fecha de Inicio de Actividades:	29/01/2019
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	JR. CORDOVA NRO. SIN C.P. LA QUINUA (A UNA CUADRA DEL PARADERO QUINUA) AYAQUCHO - HUAMANGA - QUINUA
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Comprobantes de Pago o/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REMISION - REMITENTE
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 09/11/2020
Emisor electrónico desde:	09/11/2020
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 09/11/2020)
Afiliado al PLE desde:	-
Padrones:	NINGUNO

Fecha consulta: 31/07/2024 18:52

[Volver](#)

El Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes resoluciones ha indicado "que no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hecho que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedido de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, deber ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno. (Resolución N° 01962-2020-TCE-S1).

En ese aspecto, los documentos no han sido tomados en cuenta para la evaluación, por lo que no ha acreditado la experiencia laboral requerida del Especialista en Restauración y Conservación en las bases integradas.

PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD: Medico Wilder Alexis Castillo Muñoz

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Ingeniero Electrónico Lionel Alexander Cerna Rivas

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

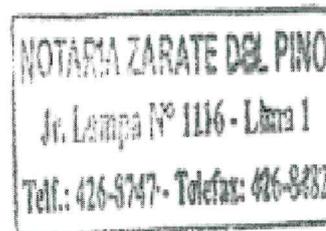
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil David Ricardo Chinchay Pujada

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario Carmen Julia De La Cruz Aliaga

- La constancia de servicios presentada en el folio 104 emitida por el CONSORCIO UNAC de fecha 26/10/2023 es suscrito por la persona de FELIX RUBEN HUERTAS JARA. Como representante legal del consorcio mencionado, pero de la revisión efectuada en el SEACE al procedimiento de selección A.S. N° 18-2022-UNAC-1 convocado por la Universidad Nacional del Callao, una revisión en el SEACE, se observa lo siguiente:
- El CONSORCIO UNAC se encuentra conformado por la empresa FERUHUJA S.A.C. y la persona de WALTER MARCOS FERNANDEZ PERALTA.
- Tanto en la oferta presentada por el consorcio y el contrato suscrito con la Universidad Nacional del Callao se verifica que el representante común del consorcio es la persona de KAREN STEPHANY VILLA SANCHEZ, tal como se muestra de los siguientes reportes:

ANEXO N° 6
PROMESA DE CONSORCIO



Señores:
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2022-UNAC - 1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2022-UNAC - 1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. FERUHLLIA SAC con RUC N° 20601264642
2. WALTER MARCOS FERNANDEZ PERALTA con RUC N° 10096049671

b) Designamos a la Srta. KAREN STEPHANY VILLA SANCHEZ, identificada con DNI N° 46838030, como representante común del consorcio, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

CONTRATO N°18-2022-UNAC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2022-UNAC - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación para la "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", que celebra de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N°1060, Distrito de Bellavista, Provincia del Callao - Callao, representada por el Director de Abastecimiento Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX, identificado con DNI N°42142481, autorizado mediante Resolución Rectoral N°128-2022-R y la Resolución Rectoral N°324-2022-R, de fecha 14 de febrero del 2022 y 26 de abril del 2022, respectivamente y de otra parte el CONSORCIO UNAC con representante común la Srta. KAREN STEPHANY VILLA SANCHEZ identificada con DNI N° 46838030, integrado por las empresas FERUHUJA S.A.C con RUC N° 20601264642, con domicilio legal en VIA. VIA MARIA PARADO DE BELLIDO MZ "F1" LT. 08, Urbanización María Parado de Bellido - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, inscrita con Partida Electrónica N°13635642 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General PORRAS REYES, SERGIO SEBASTIAN, con DNI N° 08133786, según poder inscrito con partida electrónica N°13635642, Asiento N°C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y de la otra parte WALTER MARCOS FERNANDEZ PERALTA con RUC N° 10096049671, con domicilio legal en Av. Miraflores MZ F Lote 03 - Parcona - Ica - Ica, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO UNAC
KAREN STEPHANY VILLA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

De lo mencionado, se observa que el certificado de trabajo ha sido expedido por una persona que no tiene la potestad para suscribir el certificado de trabajo para profesionales que hayan laborado en dicha consultora, o en todo caso haya formado parte del CONSORCIO UNAC, a lo cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha indicado en varias resoluciones que *"al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las*

condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno. (Resolución N° 01962-2020-TCE-S1)”

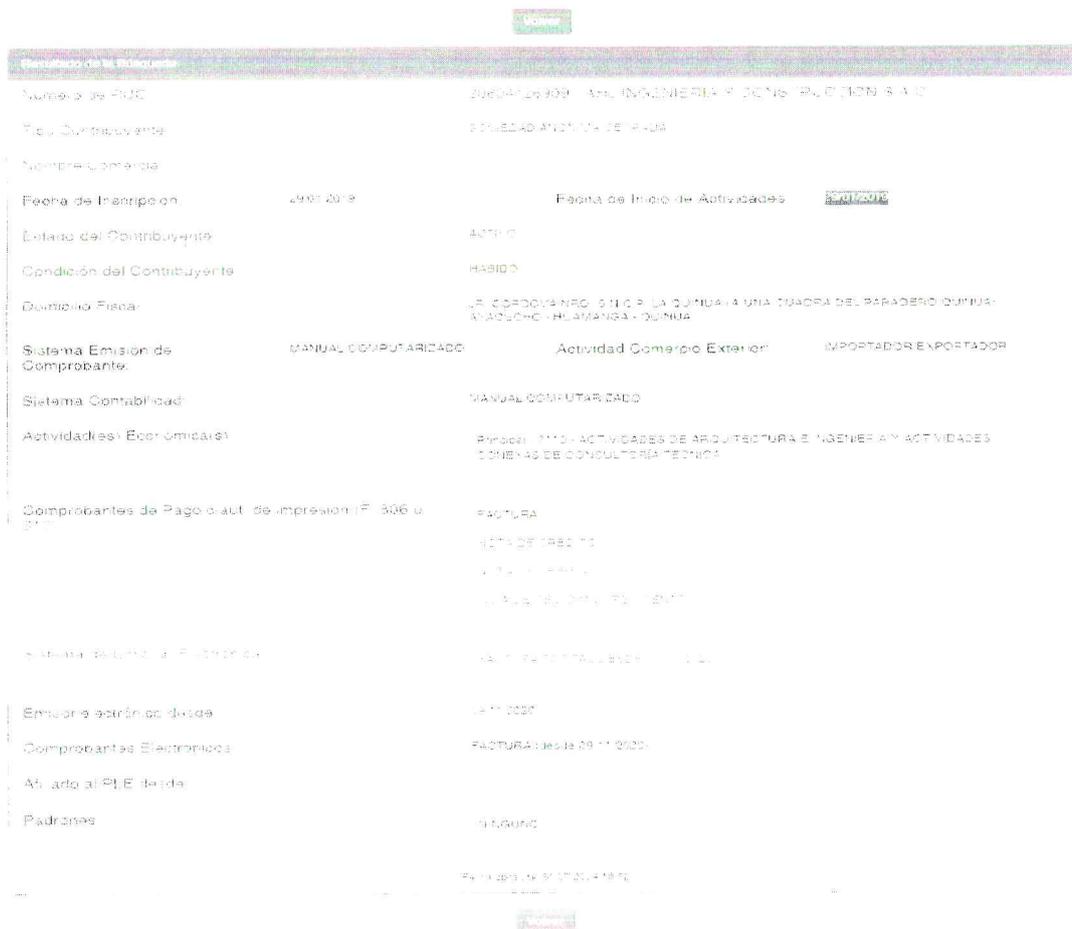
En ese aspecto, los documentos no han sido tomados en cuenta para la evaluación, por lo que no ha acreditado la experiencia laboral requerida del Especialista en Instalaciones Sanitarias en las bases integradas

- En el folio 106, presenta la constancia emitida por la empresa A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION de fecha 17/01/2014 suscrita por su Representante Legal Alexander Primitivo Huertas Jara;

- En el folio 107, presenta la constancia emitida por la empresa A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION de fecha 15/08/2013 suscrita por su Representante Legal Alexander Primitivo Huertas Jara

De una revisión en el portal web de la SUNAT, la empresa A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. inicio actividades el día 29/01/2019. Se detalla el reporte obtenido de la ficha RUC que se ubica en el portal de la SUNAT:

Consulta RUC



Consulta de la Ficha RUC	
Número de RUC	2060416309 - A.H.J. INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Tipo Contribuyente	EMPRESA ANÓNIMA DE PLAZA
Número Comercio	
Fecha de Inscripción	29/01/2019 Fecha de Inicio de Actividades 29/01/2019
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Condición del Contribuyente	HABIDO
Dirección Fiscal	LA CORCOVANO, 0110 LA OUNDA A UNA TIENDA DEL PARADERO QUINTA - WASHING - HUAMANGA - QUINUA
Sistema Emisión de Comprobante	MANUAL COMPUTARIZADO Actividad Comercio Exterior IMPORTADOR EXPORTADOR
Sistema Contabilidad	MANUAL COMPUTARIZADO
Actividades Económicas	Principal: 1110- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Comprobantes de Pago (aut. de impresión) (F. 306 u. 307)	FACTURA RECIBO DE PAGO RECIBO DE DEPÓSITO RECIBO DE DEPÓSITO EN CASH
Sistema Emisión de Facturas	FACTURAS ELECTRÓNICAS
Emisión electrónica de	FACTURAS
Comprobantes Electrónicos	FACTURAS desde 09/11/2020
Afiliado al RUC de	
Padrones	REGISTRADO

El Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes resoluciones ha indicado “que no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hecho que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato. Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedido de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que

toda información contenida en la oferta, deber ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, **si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.**

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, **no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno. (Resolución N° 01962-2020-TCE-S1).

En ese aspecto, los documentos presentados en el folio 106 y 107 no han sido tomados en cuenta para la evaluación, el cual solamente acredita experiencia de doscientos sesenta y dos (262) días que representa 0.72 años. Por lo que no ha acreditado la experiencia laboral requerida del Especialista en Instalaciones Sanitarias en las bases integradas

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: Ingeniero Mario Jesús Quispe Ccorimanya

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS: Ingeniero Mecánico Electricista José Víctor Herrera Molocho

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES: Ingeniero de Sistemas y Computación Cesar Wilder Vallejos Dávila

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

CONCLUSIÓN. - De acuerdo a la evaluación efectuada en los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, la oferta del postor **HUERTAS JARA FELIX RUBEN**, es **DESCALIFICADA** al no haber acreditado la experiencia laboral requerida del personal clave.

- **OBSERVACIÓN 2:** El comité de selección por unanimidad, está de acuerdo con la **NO CALIFICACIÓN** de la oferta del Postor "**CONSORCIO MEGAPROYECTO**" conformado por la persona de DIAZ PURIZACA HJALMAR MARTIN y la persona de DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

JEFE DE ESTUDIO: Economista Juan Gualberto Valverde Delgado

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

FORMULADOR DE PROYECTOS: Economista Fernando Marcos Zarzoza Espino

- La constancia presentada en el folio 74 menciona como experiencia el de FORMULADOR EN LA ELABORACION DE LA DEMANDA DEL CENTRO DE HEMODIALISIS UBICADO EN LA AV. CANTA CALLAO MZ G LOTE 1 SANTA MARIA DEL VALLE, SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", lo cual no corresponde a la experiencia solicitada para el formulador de proyecto, por lo que la constancia no ha sido tomada en cuenta para la evaluación de la experiencia

De los documentos presentados para validar la experiencia como Formulator de proyectos, solamente se acredita una experiencia equivalente 1869 días calendario.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecta Christian Magali Martell Hurtado

En el folio 84 presenta una constancia de trabajo como Especialista en Arquitectura Hospitalaria, por el periodo del 01/02/2011 al 08/02/2016, habiendo un traslape con los folios siguientes:

- En el folio 85, periodo del 01/03/2012 – 31/12/2012
- En el folio 86, periodo del 01/09/2012 – 31/07/2013
- En el folio 87, periodo del 01/07/2013 – 30/04/2013

Por lo cual las constancias indicadas no han sido tomadas en cuenta para la evaluación de la experiencia

Asimismo, en el folio 88, presenta una constancia por el periodo del 01/12/2015 – 16/10/2016, tomándose solo como válida el periodo de 09/02/2016 – 16/10/2016, el cual acredita experiencia por 250 días

En el folio 89, presenta una constancia por el periodo 28/01/2016 – 25/10/2016, tomándose solo como válida el periodo de 17/10/2016 – 25/10/2016, el cual acredita experiencia por 8 días

En el folio 90, presenta una constancia por el 01/12/2019 a 01/10/2020 indicando que: **“el perfil en mención a la fecha se encuentra en ejecución”, emitida en OCTUBRE DEL 2021,** para lo cual el OSCE ha indicado: *al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, **no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones,** sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.* (Resolución N° 01962-2020-TCE-S1), bajo este contexto no se toma en cuenta para acreditar la experiencia

Para lo cual solo acredita 2,382 días de experiencia, para el Especialista en Arquitectura, cumpliendo con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN SEÑALETICA Y EVACUACIONES: Arq. Lidia Paola Nakamura Higa

En el folio 96, presenta la constancia como Arquitecto Supervisor de seguridad, Señalización y Evacuación en la etapa de **supervisión de ejecución de la obra**; lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas. No se toma en cuenta esta constancia para acreditar la experiencia.

En el folio 98, presenta la constancia como Especialista en Seguridad, lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas. No se toma en cuenta esta constancia para acreditar la experiencia.

En el folio 100, presenta la constancia como Especialista en Seguridad, lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas. No se toma en cuenta esta constancia para acreditar la experiencia.

En el folio 101, presenta la constancia como Especialista en Seguridad y Evacuación por el periodo 01/01/2020 al 31/03/2020, pero en el folio 99 presenta la constancia por el periodo del 01/06/2018 al 31/03/2020, habiendo un traslape, lo cual la constancia del folio 101 no es considerada para acreditar la experiencia solicitada en las bases integradas

En el folio 102, presenta la constancia como Especialista en Seguridad, lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas. No se toma en cuenta esta constancia para acreditar la experiencia

En el folio 103, presenta la constancia como Especialista en Seguridad, lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas. No se toma en cuenta esta constancia para acreditar la experiencia

En el folio 104, presenta la constancia como servicio para la revisión del informe de auditoría, lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas. No se toma en cuenta esta constancia para acreditar la experiencia

En el folio 105, presenta la constancia como arquitecto de la especialidad de seguridad, lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas. No se toma en cuenta esta constancia para acreditar la experiencia

Al respecto, el especialista en Señalética y Evacuaciones solo acredita 880 días de experiencia, cumpliendo con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN RESTAURACION Y CONSERVACION DE INMUEBLES

Arq. Jorge Teodoro Cosmopolis Bullón

En el folio 111, presenta la experiencia como Jefe del departamento de restauración en las fechas de 15/10/1975 a 31/10/1979, en las bases integradas (folio 101) se establece que: **“se considerara aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas”**. La experiencia presentada supera los veinticinco años por lo que no se considera como experiencia.

En el folio 114, presenta la constancia que el especialista en el año 1982 ha realizado el estudio arquitectónico de la remodelación de la Plazuela San Francisco en la ciudad de Lima, lo cual no es la experiencia solicitada en las bases integradas, asimismo, en las bases integradas (folio 101) se establece que: **“se considerara aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas”**. La experiencia presentada supera los veinticinco años por lo que no se considera como experiencia.

En el folio 115, presenta la constancia como participante en la **supervisión de la obra** de restauración de la Arquería de la Fachada del Ex Convento de San Francisco de Chiclayo, experiencia que no se ha solicitado en ejecución de obra, por lo que no se considerada como experiencia

En el folio 116, presenta la constancia como especialista de fecha 01/08/2012 – 31/10/2012 la elaboración del expediente técnico de la Segunda Etapa “Restauración de la cornisa perimetral de la Catedral de Chiclayo”, traslapándose con la experiencia presentada en el folio 117 en donde la experiencia presentada es del 01/03/2012 – 31/12/2012, por lo que no se toma como experiencia lo presentado en el folio 116 referente a la segunda etapa

Al respecto, el Especialista en Restauración y Conservación de Inmuebles acredita 245 días de experiencia, no cumpliendo con la experiencia laboral requerida en las bases integradas.

PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD: Medico Mónica Patricia Carpio Llacuchaqui

De las constancias presentadas, se ha acreditado la experiencia laboral del Profesional en Ciencias de la Salud requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Ingeniero Electrónico Jorge Enrique Documet Celis

De las constancias presentadas, se ha acreditado la experiencia laboral del Especialista en Equipamiento requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil Ederth Antony Enrique Cáceres

De las constancias presentadas, se ha acreditado la experiencia laboral del Especialista en Estructuras requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario Edwin Edgar Quinta Giménez

De las constancias presentadas, se ha acreditado la experiencia laboral del Especialista en Instalaciones Eléctricas requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS: Ingeniero Mecánica Electricista Alonso Calle Torres

- En el folio 179, presenta una constancia emitida por la empresa REHOBOT INGENIEROS S.A.C. emitida 12/08/2012 en donde señala que el Ing. Alonso Calle Torres ha laborado desde 09/02/2021 al 04/07/2022, pero en la misma constancia indica que ha laborado en la elaboración de diferentes proyectos de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	NOMBRE DE PROYECTO	FECHA
01	Elaboración del Programa Arquitectónico. Anteproyecto y Estudio Definitivo a Nivel de obra de la Universidad Cesar Vallejo - Filial Callao	Del 09-02-2022 Hasta 04-07-2022
02	Elaboración del Expediente Técnico de Estudio Definitivo a Nivel de obra de la Universidad Cesar Vallejo - Sede Huaraz.	Del 11-06-2021 Hasta 30-10-2021
03	Elaboración del Expediente Técnico de Estudio Definitivo a Nivel de obra de la Universidad Cesar Vallejo - Sede Moyobamba.	Del 09-02-2021 Hasta 30-06-2021

Habiendo una información confusa en esta constancia y de acuerdo a los indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado ha indicado en varias resoluciones que *"al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.** (Resolución N° 01962-2020-TCE-S1)"*

En ese sentido, la experiencia presentada no ha sido tomada en cuenta, puesto que no es función de este comité de selección esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones.

Al respecto, el Especialista en Instalaciones Electromecánicas acredita 637 días de experiencia, no cumpliendo con la experiencia laboral requerida en las bases integradas.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES: Ingeniería Informática y de Sistemas Raúl Yuri Lovon Salcedo

De las constancias presentadas, se ha acreditado la experiencia laboral del Especialista en Instalaciones Eléctricas requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

➤ **FORMACION ACADEMICA DEL PERSONA CLAVE**

El postor ha acreditado la formación académica de todo el personal clave requerido, y según la profesión establecida en las bases integradas del procedimiento de selección.

➤ **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

El postor ha acreditado el equipamiento estratégico requerido de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

CONCLUSIÓN. - De acuerdo a la evaluación efectuada en los REQUISITOS DE CALIFICACION, la oferta del postor **CONSORCIO MEGAPROYECTO** conformado por la persona de DIAZ PURIZACA HJALMAR MARTIN y la persona de DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL, es DESCALIFICADA al no haber acreditado la experiencia laboral requerida del personal clave

Habiendo una información imprecisa en esta constancia y de acuerdo a los indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado ha indicado en varias resoluciones que *“al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.* (Resolución N° 01962-2020-TCE-S1)”

En ese sentido, la experiencia presentada no ha sido tomada en cuenta, puesto que no es función de este comité de selección esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones

Al respecto, el Especialista en Restauración y Conservación de Inmuebles no acredita experiencia, no cumpliendo con la experiencia laboral requerida en las bases integradas.

PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD: Medico Wilfredo Santos Solís Tupes

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Ingeniero Electrónico Carlos Di Liberto Moreno

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil Luis Abel Jara Marín

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario Samuel Guzmán Prado

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: Ingeniero Marco Antonio Victor Mucha Cordova

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS: Ingeniero Mecánico Electricista Nestor Enrique Ruiz Ruiz

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES: Ingeniero Electrónico Carlo Domingo Guzmán Ubillús

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

➤ **FORMACION ACADEMICA DEL PERSONA CLAVE**

El postor ha acreditado la formación académica de todo el personal clave requerido, y según la profesión establecida en las bases integradas del procedimiento de selección.

➤ **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

El postor ha acreditado el equipamiento estratégico requerido de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

CONCLUSIÓN. - De acuerdo a la evaluación efectuada en los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, la oferta del postor "**CONSORCIO PRO SALUD 2.5**" conformado por la persona de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. y la persona de INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A., es **DESCALIFICADA** al no haber acreditado la experiencia laboral requerida del personal clave.

- **OBSERVACIÓN 4:** El comité de selección por unanimidad, está de acuerdo con la **CALIFICACIÓN** de la oferta del Postor "**CONSORCIO H2M**" conformado por la persona de **JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA** y la persona de **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

JEFE DE ESTUDIO: Ingeniero Jackson Romulo Virto Tomasto

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

FORMULADOR DE PROYECTOS: Economista Luis Miguel García Iguía

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecta Victor Martin Cáceres Tuesta

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN SEÑALETICA Y EVACUACIONES: Arq. Darwin Lee Meza Salcedo

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES: Arq. Silvia Isabel Quinto Fernández

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD: Medico Luis Angel Puerta Tuesta

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Ingeniero Electrónico José Del Carmen Julián Piñeyro Fernández

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil Marco Antonio Argandoña Mendoza

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario Ramón Mendoza Vicenty

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: Ingeniero Jorge Akio Guerra Kaqui

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS: Ingeniero Mecánico Electricista José Humberto Arcos Aguirre

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES: Ingeniero Electrónico LIZARDO Martín Espino Zarate

Cumple con la experiencia laboral requerida en las bases integradas, tanto en el cargo como el tiempo de experiencia y plazo requerido

➤ **FORMACION ACADEMICA DEL PERSONA CLAVE**

El postor ha acreditado la formación académica de todo el personal clave requerido, y según la profesión establecida en las bases integradas del procedimiento de selección.

➤ **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

El postor ha acreditado el equipamiento estratégico requerido de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

CONCLUSIÓN. - De acuerdo a la evaluación efectuada en los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, la oferta del postor "**CONSORCIO H2M**" conformado por la persona de **JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA** . y la persona de **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO** es **CALIFICADA** al haber acreditado la experiencia laboral requerida del personal clave

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. –

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral, asimismo se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación de las ofertas admitidas, obteniéndose los siguientes resultados:

Luego de la calificación de ofertas, el Comité de Selección aprueba por mayoría, los resultados de Admisión (sustento en el capítulo II. APERTURA Y ADMISIÓN DE OFERTAS de la presente acta), Calificación de ofertas conforme al siguiente cuadro de méritos:

ORDEN	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
1	FELIX RUBEN HUERTAS JARA	NO ACREDITA	DESCALIFICADO
2	CONSORCIO MEGAPROYECTO	NO ACREDITA	DESCALIFICADO
3	CONSORCIO PRO SALUD 2.5	NO ACREDITA	DESCALIFICADO
4	CONSORCIO H2M	ACREDITA	CALIFICADO

POSTORES	FELIX RUBEN HUERTAS JARA	CONSORCIO MEGAPROYECTO	CONSORCIO PRO SALUD 2.5	CONSORCIO H2M
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL				
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				
<p>Requisitos:</p> <p>Experiencia de Estudio: Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como Gerente o Jefe, Coordinador o Supervisor o Gestor o Director, u otra denominación similar, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos de infraestructura en salud pública y privado.</p> <p>Formulador de Proyecto: Experiencia específica mínima acumulada de dos (02) años de haber participado como jefe o coordinador de proyecto, formulador, evaluador o especialista u otra denominación similar, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos de infraestructura en salud pública y privado</p> <p>Especialista en arquitectura Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o Coordinador y/o Especialista y/o jefe de Proyecto u otra denominación similar en Arquitectura y/o Diseño Arquitectónico y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Diseño Arquitectónico Hospitalario en proyectos de salud, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada.</p> <p>Especialista en Señalética y evacuaciones Experiencia específica mínima acumulada de un (1) año como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o responsable y/o coordinador u otra denominación similar en señalética y evacuaciones y/o evacuaciones y/o señalética en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos, de edificaciones en general.</p> <p>Especialista en restauración y conservación de inmuebles Experiencia específica mínima acumulada de un (1) año como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o responsable y/o coordinador u otra denominación similar en restauración y conservación de inmuebles en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos, de edificaciones en general.</p> <p>Especialista en Ciencias de la Salud Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o especialista en análisis económico y evaluación social y/o administración social y/o Gerencia de servicios de salud y/o Programación de Servicios de Salud y/o Sistemas de salud y/o Servicios de Salud en proyectos de salud, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada.</p>				
	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	<u>CUMPLE</u>
<p>Especialista en equipamiento Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o coordinador u otra denominación similar en equipamiento hospitalario y/o equipamiento médico y/o equipamiento biomédico y/o infraestructura hospitalaria, en proyectos de salud, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada.</p> <p>Especialista estructural Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o coordinador u otra denominación similar en diseño estructural y/o Estructuras y/o Ingeniería Estructural y/o diseño y cálculo estructural, en proyectos de edificación, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada.</p> <p>Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o coordinador y/o ingeniero u otra denominación similar en instalaciones sanitarias y/o ingeniería sanitaria, en proyectos de edificación, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada.</p> <p>Especialista en Instalaciones Eléctricas Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o coordinador y/o ingeniero u otra denominación similar en Instalaciones Eléctricas y/o ingeniería eléctrica, en proyectos de edificación, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada.</p> <p>Especialista en Instalaciones Electromecánicas Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o coordinador y/o ingeniero u otra denominación similar en Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Mecánica Eléctrica, en proyectos de edificación, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada.</p> <p>Especialista en Instalaciones Telecomunicaciones Experiencia específica mínima acumulada de dos (2) años como formulador y/o evaluador y/o especialista y/o coordinador y/o ingeniero u otra denominación similar, en Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Comunicaciones y/o Redes de Comunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Sistema de Información y/o Ingeniería de Sistemas, en proyectos de edificación, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos en el marco de la inversión pública y/o privada</p>				

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE				
B.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA				
<p>Jefe de Estudio: Arquitecto/Ingeniero Civil/Economista/Ingeniero Económico</p> <p>Formulador de Proyecto: Economista/Ingeniero/Arquitecto</p> <p>Especialista en arquitectura Arquitecto.</p> <p>Especialista en Señalética y evacuaciones Ingeniero Civil/Arquitecto.</p> <p>Especialista en restauración y conservación de inmuebles Arquitecto</p> <p>Professional en Ciencias de la Salud Medicina en general</p> <p>Especialista en equipamiento Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Electrónico.</p> <p>Especialista estructural Ingeniero Civil</p> <p>Especialista en Instalaciones Sanitarias Ingeniero Sanitario</p> <p>Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Eléctrico</p> <p>Especialista en Instalaciones Electromecánicas Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p>Especialista en Instalaciones Telecomunicaciones Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico con mención en Telecomunicaciones</p> <p>Acreditación: Se acreditará con copia simple de Título Profesional, Colegiatura y habilitación, de corresponder.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.				
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seis (6) computadoras o laptops. • Una (1) Impresora – plotter - Escaner. <p>Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (Dos Millones Y 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría iguales o similares a los siguientes: a la elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad; Expedientes técnicos; Estudios Definitivos; ya sea para locales públicos o privados, en la especialidad de infraestructura de salud en todos sus niveles.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago . Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>+650</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO

IV. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas que cumplieron con los requisitos de calificación, para determinar el orden de prelación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74. Evaluación de las ofertas: 74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

De las siguientes ofertas técnicas; revisadas al realizar la respectiva evaluación técnica que comprenden la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta; se señala que los postores que se mencionan a continuación no cumplen con la metodología propuesta correctamente por lo cual no pasan a la evaluación económica; ya que como se indica claramente en las bases integradas (...) "Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos."(...)

POSTOR	PUNTAJE TECNICO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE TECNICO DE METODOLOGIA	CAPACITACIÓN	MOTIVO	PUNTAJE TECNICO FINAL
CONSORCIO H2M	60	30	10	CUMPLE CON LO REQUERIDO	100

V. OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR. -

En relación al valor de la oferta económica del postor en condición de calificado, líneas abajo se detalla el monto de sus oferta:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA INICIAL	OFERTA ECONOMICA REDUCIDA
CONSORCIO H2M	S/. 2,262,119,00	S/. 2,498,000,00	S/. 2,470,000,00

Nota: Se observa que la presente oferta económica supera el valor estimado del presente procedimiento de selección, por tanto, se deberá gestionar lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Comité de Selección, desarrollo lo siguiente:

- Solicitó al postor que se encuentran en condición de admitido y calificado, la reducción de su oferta económica a través de la CARTA N° 04-2024-AS-SM06-2024-PRONIS-2, fecha 09 de agosto en aplicación al principio de eficiencia, a fin de prevalecer el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente contratación, para lo cual se le notificó por medio de correo electrónico al postor de forma independiente. Para dicho efecto, se otorgó un plazo de dos (2) días hábiles desde el día siguiente de la notificación al correo electrónico señalado en el Anexo N° 1 de la oferta del postor, a efectos de continuar con la etapa de evaluación de la oferta. Es preciso indicar que la presente solicitud se realizó conforme al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En consideración a lo indicado en el párrafo precedente, los postores manifestaron lo siguiente:

- Mediante Correo electrónico, el postor CONSORCIO H2M. comunica que, "De nuestra consideración, el consorcio H2M, alcanzamos a ustedes la reducción de la oferta económica presentada en el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°06-2024-PRONIS-2 (...)**"; adjuntado el anexo N°7 precio de la oferta reducida, por el monto de S/. 2,470,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta mil con 00/100 Soles);"-

Normativa Aplicable

Sobre el particular, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades deben considerar lo establecido en el Artículo N° 68 (Rechazo de Ofertas), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo

de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al artículo 74º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según el Factor de Evaluación – PRECIO previsto en las bases; asimismo.



CRITERIO DE EVALUACIÓN	
A. PRECIO	100.00 Puntos
$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>	
PUNTAJE OBTENIDO	
PUNTAJE FINAL	

ORDEN DE PRELACIÓN:

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO		ORDEN DE PRELACIÓN
		OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA INICIAL	PUNTAJE OBTENIDO (HASTA 100.00 PUNTOS)	
CONSORCIO H2M	S/. 2,262,119,00	S/. 2,470,000,00	100	1º

En sentido para poder continuar con el procedimiento de selección; mediante INFORME N° 001-AS-SM-N°06-2024-PRONIS-2, de fecha 14 de agosto se solicitó a la Sub Unidad de Logística realizar las acciones correspondientes para el trámite de la ampliación presupuestal.

Con Oficio N°545- 2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, comunica a este comité sobre las gestiones realizada por el área usuaria encargada de solicitar el presente servicio, y que ha realizado a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM) e informa sobre la habilitación de recursos asignados al procedimiento de selección.

Memorándum 2169-2024-MINSA-PRONIS/UPPM, de fecha 20 de agosto se aprobó la certificación de crédito presupuestario y emisión de pre inversión presupuestal de las notas modificatorias para el presente concurso público.

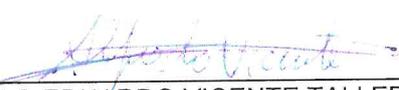
Mediante INFORME N° 002-AS-SM-N°06-2024-PRONIS-2, el comité solicita a la Unidad de Administración y Finanzas las acciones correspondientes para la aprobación del titular o a quien haga delegado dicha función en referencia a la aprobación de la ampliación presupuestal, en cumplimiento del **artículo 68.4**.

Finalmente, con Oficio N°226-2024-MINSA/PRONIS-UAF, de fecha 23 de agosto el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas aprueba y autoriza como válida la oferta del postor Consorcio H2M, con lo cual solicita continuar con los actos administrativos que permitan culminar con el procedimiento de selección.

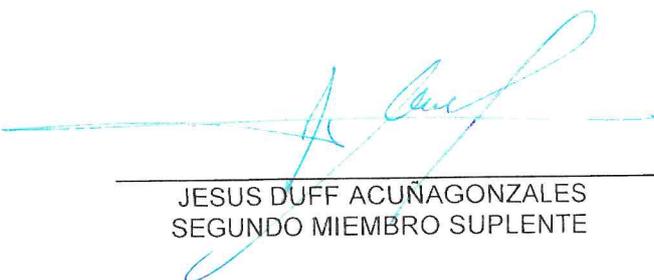
Después de los resultados obtenidos, **EL COMITÉ DE SELECCIÓN, POR UNANIMIDAD, PROCEDE A OTORGAR LA BUENA PRO** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2024-PRONIS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA - DERIVADO DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO N°04-2024-PRONIS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la contratación para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA: “FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**”), al postor **CONSORCIO H2M** integrados por **JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA** identificado con RUC N° 10096325555 y **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO** identificado con RUC N° 10408417479, por el monto de S/. 2,470,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta mil con 00/100 Soles).

El comité de selección, acuerda que según lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 64.6, se proceda a solicitar a la Entidad, se efectúe la verificación posterior de la oferta ganadora de la buena pro, y de considerar necesario la Entidad, que se someta también la oferta de los postores que han sido calificados y descalificados, a una verificación posterior, todo ello a fin de determinar que ambos postores no hayan transgredido el principio de presunción de veracidad establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Luego de leída la presente Acta, siendo las 17:25 horas sin otro tema que tratar, los integrantes del Comité de Selección proceden a firmarla en señal de conformidad, dando por concluido el presente acto, el día 23 de agosto del 2024.


ALFREDO EDUARDO VICENTE TALLEDO
PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN


FREDY MARTIN ALVARADO RIOS
PRIMER MIEMBRO TITULAR


JESUS DUFF ACUÑA GONZALES
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE